



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.106.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - N° 165657/8 - Fichero N° 55, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03637-1; y

CONSIDERANDO:

La tarea de refuncionalización de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Rafaela, incluye dentro de sus objetivos la posibilidad de establecer vínculos institucionales con entidades intermedias de la ciudad, especialmente educativas o de bien público para que éstas contribuyan con el mantenimiento de las plazas y paseos de la ciudad.-

Que esta metodología apunta no solamente a la prestación de un servicio público, sino a otorgar participación a distintos estamentos de la comunidad en el mantenimiento y conservación de los espacios verdes, tratando de generar una mayor concientización comunitaria al respecto.-

Que los convenios a celebrarse comprenden una contraprestación dineraria a favor de la entidad participante, lo que contribuirá a la consecución de sus fines específicos.-

Que para lograr los objetivos propuestos se hace necesario contar con la autorización del Concejo Municipal, a fin que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda celebrar los distintos convenios con las entidades interesadas en participar en esta metodología de trabajo.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con entidades intermedias del medio, con el objeto de concesionar el servicio de mantenimiento y conservación de plazas y paseos de la ciudad.-

Art. 2º) Las erogaciones que demanden la celebración de los convenios previstos en el artículo precedente, se imputarán en la partida presupuestaria B.5.1.7.1.20.19/9 Conservaciones y reparaciones varias.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones
del **CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**, a los treinta días
del mes de abril de mil novecien-
tos noventa y ocho.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~

Camusso
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA N° 3106.-

PROYECTO DE CONVENIO

--- En la ciudad de Rafaela, a los _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal C.P.N. Ricardo Miguel Peirone, asistido por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Ing. Carlos Alberto Maina, constituyendo domicilio en Moreno 8 de Rafaela, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte y _____, representada por _____, constituyendo domicilio legal en _____, de Rafaela, en adelante "**la Institución**", se conviene celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La _____, se compromete por el presente a realizar las tareas que se detallan en el Anexo I, que se integra como parte del presente, tendientes al mantenimiento y embellecimiento de ... (la plaza, plazoleta o espacio verde que corresponda).- Los elementos, herramientas y maquinarias necesarias para el cumplimiento de dichas tareas serán provistas por la Municipalidad, conforme el detalle que como Anexo II, se incorpora al presente.-----

SEGUNDA: La **Municipalidad** proveerá a través del área Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos el asesoramiento y supervisión de los trabajos a realizar, prestando su colaboración en casos especiales o que por su naturaleza así lo requieran.-----

TERCERA: La **Institución** será responsable de todo daño o deterioro que produzcan las personas afectadas a las tareas que se obliga en el predio objeto del presente; como así también del buen uso, mantenimiento y conservación de los elementos, herramientas y maquinarias provistos por la **Municipalidad**. En ambos casos **La Municipalidad** podrá descontar, previa evaluación de los daños, la suma que correspondiere de los aportes mensuales que por el presente se compromete a realizar. Los menores y/o colaboradores de la Institución deberán estar asegurados para este tipo de tareas.-----

CUARTA: La **Municipalidad** en contraprestación de los servicios efectuados por la Institución hará un aporte mensual de Pesos Quinientos (\$ 500.-). Dicho monto podrá modificarse cuando las partes lo consideren oportuno. En cada lugar concesionado la Municipalidad pondrá un cartel que diga "Esta plaza la cuidan los chicos de _____".-----

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

QUINTA: La **Institución** deberá nombrar un responsable encargado del control de las personas afectadas a la realización de las tareas, quienes contarán con asesoramiento y supervisión de **la Municipalidad**. Las Instituciones firmantes del Convenio serán responsables de remitir, para su inclusión en el expediente, las autorizaciones firmadas por los padres de los concurrentes a ellas, que participen en este Programa, según texto que como Anexo N° III será redactado por Fiscalía Municipal y forma parte del Convenio, previamente al inicio de las actividades que el mismo prevé.-

SEXTA: El presente convenio se celebra por el término de cuatro meses y comenzará a partir del de de 199 y hasta el de de 199 , inclusive, pudiéndose renovar el mismo a pedido de las partes por los plazos que los mismos determinen.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de lo especificado en las cláusulas del presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo previa comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación mínima de cinco días.- En estos casos **la Institución**, deberá restituir los implementos detallados en el **Anexo II**, en buen estado de uso y conservación.-----

OCTAVA: Las partes acuerdan como domicilios legales los declarados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen. Para cualquier cuestión judicial las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

NOVENA: Por ser requisito de ley, se transcribe el artículo 18° de la Ley 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

- - - Previa lectura y ratificación firman las partes de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en lugar y fecha indicados.-----

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

ARTIGO 1.º - O presente regulamento tem por objecto a organização do Conselho Municipal de Bavelia, a qual se compo-
nha de sete membros, nomeados pelo Conselho Municipal de Bavelia, para um mandato de cinco (5) anos, renovável por igual período.
O Conselho Municipal de Bavelia terá como sede a sede do Município de Bavelia, ficando a sua competência definida no artigo 2.º deste regulamento.

ARTIGO 2.º - O Conselho Municipal de Bavelia é constituído por sete (7) membros, nomeados pelo Conselho Municipal de Bavelia, para um mandato de cinco (5) anos, renovável por igual período.
O Conselho Municipal de Bavelia terá como sede a sede do Município de Bavelia, ficando a sua competência definida no artigo 3.º deste regulamento.

ARTIGO 3.º - O Conselho Municipal de Bavelia é constituído por sete (7) membros, nomeados pelo Conselho Municipal de Bavelia, para um mandato de cinco (5) anos, renovável por igual período.
O Conselho Municipal de Bavelia terá como sede a sede do Município de Bavelia, ficando a sua competência definida no artigo 4.º deste regulamento.

ARTIGO 4.º - O Conselho Municipal de Bavelia é constituído por sete (7) membros, nomeados pelo Conselho Municipal de Bavelia, para um mandato de cinco (5) anos, renovável por igual período.
O Conselho Municipal de Bavelia terá como sede a sede do Município de Bavelia, ficando a sua competência definida no artigo 5.º deste regulamento.

ARTIGO 5.º - O Conselho Municipal de Bavelia é constituído por sete (7) membros, nomeados pelo Conselho Municipal de Bavelia, para um mandato de cinco (5) anos, renovável por igual período.
O Conselho Municipal de Bavelia terá como sede a sede do Município de Bavelia, ficando a sua competência definida no artigo 6.º deste regulamento.

ARTIGO 6.º - O Conselho Municipal de Bavelia é constituído por sete (7) membros, nomeados pelo Conselho Municipal de Bavelia, para um mandato de cinco (5) anos, renovável por igual período.
O Conselho Municipal de Bavelia terá como sede a sede do Município de Bavelia, ficando a sua competência definida no artigo 7.º deste regulamento.

[Handwritten signature and illegible text]



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO II

ORDENANZA N° 3.106.-

ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS APORTADAS PARA EL CONVENIO:

- Máquina de cortar césped.-
- Desbrozadora.-
- Carretilla.-
- Escobas de alambre.-
- Pala ancha.-
- Pala de Punta.-
- Regadera.-
- Provisión de pintura.-

Estos elementos se entregan sin cargo, y deberán ser repuestos en igual estado de mantenimiento y/o conservación, al vencimiento del convenio al que se integra el presente anexo.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~



Camusso
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela